

**INFORME JUSTIFICATIVO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN  
DEL NUEVO DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE PARA EL SISTEMA DE PICADAS EN LOS  
MUNICIPIOS DE YUNCLER Y VILLALUENGA DE LA SAGRA (TOLEDO), ACLM/00/OB/010/22  
(Expte. PLACSP 2022/014611)**

Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha (IACLM) es una Entidad de derecho público creada por la Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del ciclo integral del agua en Castilla-La Mancha hoy derogada por la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha. Su objeto, según esta norma, comprende entre otros, la ejecución, contratación y gestión de obras y servicios (art. 11.1), y, más en concreto, sus funciones engloban la ejecución y gestión de toda clase de infraestructuras hidráulicas, principalmente aquellas de interés regional.

Así, según lo establecido en el art. 3 del Decreto 7/2011, de 08/02/2011, por el que se aprueban los estatutos de la Entidad, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infraestructuras hidráulicas definidas en el artículo 6 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha ejerce, entre otras, las funciones de ejecución y gestión de toda clase de infraestructuras hidráulicas, y la gestión de infraestructuras hidráulicas de interés regional definidas en el artículo 5 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, y correspondientes al abastecimiento en alta de agua, a la depuración de aguas residuales, regadíos, así como ejecutar las obras que sobre esta materia determine la Administración de la Comunidad Autónoma.

Las obras que se pretenden ejecutar consistentes en la construcción de un nuevo depósito para los municipios de Yuncler y Villaluenga de la Sagra (Toledo), es una infraestructura hidráulica, por lo que es aplicable la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 4 del art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas

del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), se propone lo siguiente:

- Procedimiento de adjudicación: procedimiento ABIERTO, al considerar que cualquier empresario que reúna los requisitos establecidos pueda presentar proposición, y tramitación ORDINARIA.
- De acuerdo con lo establecido en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no procede división en lotes, al tratarse de una única actuación indivisible en su ejecución.
- Clasificación: según dispone el art. 77.1 a), siendo un contrato de obras cuyo valor estimado es superior a 500.000,00 euros, se exige la clasificación Grupo E, Subgrupo 1, Categoría 4.
- CPV: Trabajos de construcción de depósitos.- 45213260-3 Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.
- Criterios de adjudicación del contrato: tratándose de un contrato de obras, y partiendo de la preferente utilización de una pluralidad de criterios según las previsiones del art. 145.1 LCSP y en el Apartado tercero de la Instrucción del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2018, sobre la ponderación a atribuir a los criterios relacionados con los costes en los procedimientos de adjudicación de los contratos de obras, suministros y servicios en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, se prevén:

**1.Puntuación oferta económica y documentación relativa a criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes:**

$$P_{ie} = 55 - 55 \times \left( \frac{O_{ie} - O_{min}}{PBL - O_{min}} \right)^2$$

Siendo

$P_{ie}$  la puntuación económica de la empresa o UTE licitadora

$O_{ie}$  la oferta económica presentada por la empresa o UTE licitadora (sin IVA)

$PBL$  el presupuesto base de licitación (sin IVA)

$O_{min}$  la oferta mínima (más baja) admitida en la mesa de contratación (sin IVA)

**Se considerarán incursas en presunción de baja anormal aquellas ofertas que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas.**

## **2. Puntuación criterios sujetos a juicio de valor**

La presentación de este apartado **no podrá ser superior a 20 páginas**. Todas las páginas deben estar numeradas. En el cómputo total de páginas no se contabilizarán la portada y el índice. En formato A4 con tipo letra Arial, tamaño 11, interlineado mínimo de 1,15 y con márgenes laterales de 2 cm, superior de 3 cm e inferior de 3 cm. Se podrán incluir gráficos, esquemas o mapas en formato A3. En el caso en que se excedan del límite de páginas referido no se valorará el contenido de ese exceso.

La documentación presentada podrá incluir los siguientes anexos que no computarán en el número total de páginas: cartas de compromiso, currículum vitae, certificados de buena ejecución y desarrollo del Plan de Ensayo propuesto.

Las propuestas técnicas que, con arreglo a los criterios que se exponen a continuación, no obtengan **como mínimo 22,5 puntos**, serán rechazadas al no alcanzar el umbral mínimo del 50%, según lo establecido en el artículo 146.3 de la Ley 9/2017 y tal como se justifica a continuación.

Frente a posibles propuestas técnicas imprecisas, deficientes o no ajustadas a las especificaciones técnicas de la licitación, se establece el umbral arriba indicado de calidad técnica por debajo del cual las propuestas serán excluidas y, por tanto, no continuarán en el proceso selectivo aquellas que no alcancen el mismo.

El procedimiento de adjudicación, así diseñado con fases selectivas eventualmente eliminatorias si no se consiguen las puntuaciones mínimas, encuentra en estos casos su razón de ser en la necesidad de que los licitadores acrediten unos mínimos de puntuación, es decir, unos mínimos de idoneidad y calidad en las respectivas propuestas, no siendo contrario al principio de concurrencia, ni a los principios de transparencia, discriminación e igualdad de trato.

Marcando un umbral en la evaluación de la documentación técnica, se persigue que las posibles empresas partícipes en el proceso tengan buen conocimiento de los servicios objeto del contrato, de modo que sea defendible la oferta económica que presentan y no causen problemas posteriores a la hora de la ejecución, salvaguardándose con ello el desarrollo de los trabajos.

## PROPUESTA TÉCNICA

**Se valorará hasta un máximo de 45 puntos.** El licitador deberá plasmar en la propuesta técnica el conocimiento de la obra y su entorno, la optimización de los recursos humanos y materiales durante la ejecución de las obras, así como la garantía de calidad en los trabajos ejecutados. Asimismo, se valorará la calidad formal del documento en cuanto al orden y claridad en las descripciones. El contenido de la oferta técnica no altera los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

La propuesta técnica se compondrá de dos apartados principales:

### 1) CRITERIOS GENERALES: 8,00 puntos

Los criterios generales detallarán el siguiente contenido:

- Organización general de los trabajos: Estructura, organización y gestión del contrato en relación con los medios humanos previstos. Se valorará la organización y estructura del personal a las necesidades del contrato; adecuación de los perfiles del personal propuesto y dedicación; se propondrá una estructura de organización para la documentación generada, que deberá ser entregada a IACLM durante la ejecución y al finalizar el contrato. 3,00 puntos.
- Gestión de residuos. Metodología de gestión de residuos de la obra. Tipos de residuos generados, almacenamiento, transporte y retirada de los residuos más relevantes. 3,00 puntos.
- Prevención de riesgos laborales. Se propondrá un sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Se valorará la síntesis de la evaluación de riesgos más significativos durante la ejecución y las medidas para la eliminación de riesgos en origen. 2,00 puntos.

### 2) FASE DE OBRA: 37,00 puntos

La oferta técnica realizada detallará las siguientes cuestiones relacionadas con la fase de obra:

- a) Memoria Constructiva: 20,00 puntos.

- Concepción global de la ejecución de la obra, conforme a lo especificado en el PPT y el proyecto de construcción. Se realizará un análisis crítico del proyecto, incluyendo un detalle de las fases de ejecución y los procedimientos de trabajo más importantes. Se relacionarán las incidencias críticas que se pudieran producir en cada una de las fases de la obra, las causas que lo motivan y la propuesta de resolución. Se valorará el conocimiento preciso y concreto de las problemáticas más relevantes relacionadas con la ejecución de la obra. 15,00 puntos.
  - Análisis y detalle de los procedimientos constructivos de las principales actividades y/o unidades de obra, así como sus pruebas de funcionamiento. Se valorará el grado de desarrollo y adecuación de los procedimientos considerados. Asignación de medios humanos, materiales y auxiliares a cada uno de los trabajos, partes o unidad/es del proyecto. 5,00 puntos.
- b) Plan de Aseguramiento de la Calidad: 8,50 puntos.
- i. Sistema de calidad general. Procedimientos del sistema de calidad que se implantarán en la ejecución de la obra más relevantes. Se evaluará la especificidad de los procedimientos descritos, así como su relevancia para la obra. Se identificarán los materiales, equipos o unidades de obra más relevantes sometidos a control de calidad. Deberán seleccionarse en función de su importancia y alta incidencia en la calidad de la obra. Se incluirá una relación de los Informes de carácter periódico a disposición de la Dirección de obra. Se valorará su idoneidad y relevancia para la obra. 3,50 puntos.
  - ii. Plan de Ensayos (PDE) propuesto. Se resumirá el plan de ensayo propuesto, que podrá desarrollarse en uno de los anexos del documento. 5,00 puntos.
- c) Plan de obra y programa de trabajos: 8,50 puntos
- i. Desglose de la obra en elementos de ejecución. Se valorará la claridad, justificación y detalle de las actividades incluidas en el Plan de Trabajos. Se incluirá la justificación del programa de trabajos sobre la base de los elementos de ejecución y su análisis. La justificación se realizará a partir de las técnicas constructivas propuestas, fechas de inicio y final de actividades, actividades críticas, hitos parciales, etc. 6,00 puntos.
  - ii. Previsión de servicios afectados que pudieran afectar al programa de trabajos propuesto. Se valorará la previsión, definición y detalle de los servicios afectados, obtención de licencias, realización de trámites necesarios durante la ejecución, autorizaciones de terceros u otros aspectos que pudieran interrumpir el normal

desarrollo del programa de trabajos, o que se consideren hitos de obligado cumplimiento. 2,50 puntos.

### 3.Puntuaciones Totales

La puntuación total de una licitación resultará de la suma de la puntuación económica y la puntuación técnica:

$$P_i = P_{ie} + P_{it}$$

Siendo

$P_i$  la puntuación total de la empresa o UTE licitadora

$P_{ie}$  la puntuación económica de la empresa o UTE licitadora

$P_{it}$  la puntuación técnica de la empresa o UTE licitadora

Por último, se establecen como criterios de desempate los previstos en el apartado 2 del artículo 147 LCSP.

- Plazo de ejecución. Se ha previsto un plazo de ejecución de nueve meses (9 meses).
- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato. En base a las previsiones del art. 100 LCSP, de acuerdo con las mediciones estimadas detalladas en el informe de necesidad suscrito por el Área Técnica de IACLM, resulta **un valor estimado de 1.420.605,10 €, 298.327,07 € de IVA (21%) y un presupuesto base de licitación de 1.718.932,17 €**, con el siguiente desglose:

TRABAJOS PREVIOS	1.440,00 €
DEPÓSITOS 3.000 m <sup>3</sup>	701.386,16 €
RED DE LLENADO	117.891,92 €
RED DE ABASTECIMIENTO VILLALUENGA DE LA SAGRA	137.079,56 €
RED DE ABASTECIMIENTO YUNCLER	94.980,24 €
RED DE REBOSES Y VACIADO	30.104,97 €

INSTALACIÓN ELÉCTRICA	79.737,89 €
REPOSICIÓN DE SERVICIOS AFECTADOS	5.000,00 €
GESTIÓN DE RESIDUOS	4.750,01 €
SEGURIDAD Y SALUD	21.415,05 €
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>1.193.785,80 €</b>
Gastos Generales (13%)	155.192,15 €
Beneficio Industrial (6%)	71.627,15 €
<b>PRESUPUESTO BASE IMPONIBLE</b>	<b>1.420.605,10 €</b>
IVA (21%)	298.327,07 €
<b>TOTAL (con IVA)</b>	<b>1.718.932,17 €</b>

- Existencia de crédito: se ha procedido a la oportuna retención de crédito a con cargo a la con cargo a la Partida Presupuestaria G/512A/60010, Infraestructuras, Sección 80 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023.

El presente Informe se realiza en ejercicio de las funciones que el Área Jurídico-Administrativa de IACLM tiene atribuidas conforme dispone el artículo 18 del Decreto 7/2011, de 8 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad.

Toledo, a fecha de firma  
EL DIRECTOR JURÍDICO DE INFRAESTRUCTURAS  
DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA

Gregorio de la Morena Azaña